

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Divisorio
Demandante	Carmen Teresa Zapata Escalante
Demandada	Gloria maría Restrepo Escalante
Radicación	05001-31-03-008-2015-01165-00
Instancia	Primera
Asunto	Fija nueva fecha de diligencia de remate

Frustrada la licitación por falta de postores, se fija como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate el día **viernes, 24 de junio de 2022 a las 9:00 am.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo de los bienes, conforme al inciso 4º del artículo 411 del Código General del Proceso, previa consignación en dinero a órdenes del juzgado del 40% del avalúo que a continuación se relacionan:

- Inmueble con matrícula inmobiliaria No. 01N-16638 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte, ubicado en la carrera 51 Nos. 70 A 45 y 70 A 47 de Medellín. **Avalúo comercial \$262.359.997**
- Inmueble con matrícula inmobiliaria No. 01N-5163692 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte, distinguida la casa en su puerta de entrada con el número 70 A 59 de Medellín, en la carrera 51 (Bolívar). **Avalúo comercial: \$326.615.140.**

Podrán recibirse posturas dentro de los cinco días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el art. 452 del C.G.P.

Para el remate, se procederá como lo dispone el artículo 452 del C.G.P., que empezará a la hora fijada, en la cual se anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad y a continuación se exhortará a los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado en dentro de la hora.

El sobre deberá contener, además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el art. 451 *ibidem*, cuando fuere necesario. La oferta es irrevocable.

Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el art. 452 del C.G.P. y procederá a adjudicar al mejor postor los bienes materia de remate.

Expídase el aviso respectivo para que el interesado haga la publicación de forma legal según el art. 450 del C.G.P., **en día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación** (El Colombiano o El Mundo).

Se hace saber a la parte actora que antes de la apertura de la licitación, debe allegar una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación. Además, con la copia informal de la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse los certificados de tradición y libertad del inmueble actualizados, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

La diligencia de Remate se efectuará de manera presencial en las instalaciones de la sede judicial en donde se encuentra ubicado el Despacho, donde deben adoptarse todos los protocolos de bioseguridad por parte de los asistentes.

NOTIFÍQUESE



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02